



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 058-2021/SENAMHI-OA**

Lima, 16 de junio de 2021

### **VISTOS:**

El Memorando N° D000336-2021-SENAMHI-OTI, de fecha 6 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, que adjunta el Informe N° D000299-2021-SENAMHI-UFN; el Informe N° D000238-2021-SENAMHI-UA, de fecha 10 de junio de 2021, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 31 de marzo de 2021 el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y la empresa AMERICA MOVIL PERÚ S.A.C. suscribieron el contrato N° 003-2021-SENAMHI para la contratación del servicio de comunicación de voz y data por teléfono celular, considerando un importe de S/. 233,201.18 (Doscientos treinta y tres mil doscientos uno con 18/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de cuatrocientos ochenta (480) días calendario.;

Que, mediante informe N° D000299-2021-SENAMHI-UFN del 5 de mayo de 2021 la Unidad Funcional Operativa de Infraestructura Tecnológica informó a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación la necesidad de gestionar una prestación adicional al contrato N° 003-2021-SENAMHI.

Que, mediante memorando N° D000336-2021-SENAMHI-OTI del 6 de mayo de 2021 la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación solicitó a la Oficina de Administración la aprobación de prestaciones adicionales al contrato;

Que, corresponde señalar que el Contrato N° 003-2021-SENAMHI fue suscrito en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 001-2021-SENAMHI-1, por lo que le resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo TUO fue aprobado mediante DS 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante DS 344-2018-EF y modificado por DS 377-2019-EF;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que, mediante Resolución previa, el Titular de la

Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, de los documentos del visto, se advierte que la estructura de costos del servicio contratado, es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U. (S/) MENSUAL	MONTO EN (S/) MENSUAL
Plan 1	344	15.0000	5,160.0000
CF Paquete RRSS	344	1.0000	344.0000
MDM SOTI Mobicontrol	344	13.3694	4,599.0716
Equipo Tipo A	344	13.0000	4,472.0000
SIM CARD	1	0.0024	0.0024
<b>SUB TOTAL MENSUAL</b>			14,575.0740
<b>TOTAL POR 16 MESES</b>			233,201.18

Que, el área usuaria ha identificado la necesidad de contar con noventa y un (91) líneas adicionales, incluyendo sus respectivos equipos, en lugares donde el contratista cuenta con cobertura del servicio y a su vez se ha precisado que dicho requerimiento resulta necesario para poder ampliar la cobertura del servicio y brindar continuidad al envío de datos en un mayor número de observadores, reduciendo la brecha actual;

Que, por circunstancias sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, se ha generado la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, las cuales resultan indispensables para alcanzar su finalidad;

Que, de acuerdo a la estructura de costos del contrato, y considerando la cantidad de líneas y equipos adicionales requerida por el área usuaria, el importe de las prestaciones adicionales es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U. (S/) MENSUAL	MONTO EN (S/) MENSUAL
Plan 1	91	15.0000	1,365.0000
CF Paquete RRSS	91	1.0000	91.0000
MDM SOTI Mobicontrol	91	13.3694	1,216.6149
Equipo Tipo A	91	13.0000	1,183.0000
SIM CARD	1	0.0024	0.0024
<b>SUB TOTAL MENSUAL</b>			3,855.6173
<b>TOTAL POR 16 MESES</b>			53,978.64

Que, dicho importe corresponde al 23.15% del monto del contrato original, por lo que se encuentra dentro del margen establecido en la normativa de contratación estatal aplicable, cuenta con asignación presupuestal necesaria, conforme consta en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0137-2021 y la Previsión Presupuestaria N° 002-B-2021-UP emitidos por Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por cuanto los adicionales se ejecutarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	2021	2022	MONTO (S/) TOTAL	%
Contrato original	116,600.59	116,600.59	233,201.18	100.00

Prestación adicional	23,133.70	30,844.94	53,978.64	23.15
TOTAL	141,755.30	149,467.53	291,222.83	

Que, el numeral 139.3 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para el caso de prestaciones adicionales el contratista debe aumentar en forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. Por tanto, se solicitará al contratista gestionar dicho incremento a la notificación de la aprobación de la prestación adicional;

Que, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra delegada en la Directora de la Oficina de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 1.1. del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2021-SENAMHI-PREJ de fecha 08 de enero de 2021;

Que, por lo expuesto, y teniendo en consideración las opiniones favorables de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación y la Unidad de Abastecimiento, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 003-2021-SENAMHI, pues ello permitirá que se alcance la finalidad del contrato, el mismo que se encuentra vigente;

Contando con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” modificada por Decretos Legislativos Nos. 1341 y 1444; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como en atención a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2021-SENAMHI/PREJ de fecha 08 de enero de 2021;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 003-2021- SENAMHI para la contratación del servicio de comunicación de voz y data por teléfono celular, hasta por el importe ascendente a S/. 53,978.64, que representa el 23.15% del monto del contrato original, incluido los impuestos de Ley.

**Artículo Segundo.** - Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa de contratación estatal.

**Artículo Tercero.** - Notificar la presente Resolución a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. para las acciones pertinentes. Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

#### **Regístrese y Comuníquese**

Firmado Digitalmente

**ADOLFO JORGE HERRERA ORLANDINI**

DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION